

a) Corregir el anuncio referente al expediente de contratación para el suministro de elementos de señalización y balizamiento para el mantenimiento y conservación de la red insular de carreteras, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 153 de fecha 26 de noviembre de 2007 de modo que,

donde dice ... “el plazo de presentación de ofertas será de quince días naturales a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia”, debe decir ... “el plazo de presentación de ofertas será de quince días naturales a contar desde la inserción del anuncio en el Boletín Oficial del Estado”.

b) El resto del anuncio se mantendrá en los mismos términos.

En Puerto del Rosario, a veintisiete de noviembre de dos mil siete.

EL CONSEJERO DELEGADO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, Andrés Valerón Hernández.

## CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE FUERTEVENTURA

### ANUNCIO

**17.548**

De 26 de enero de 2007, del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, relativo a la solicitud de AUTORIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE UN SONDEO DE INVESTIGACIÓN PARA LA CAPTACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS EN EL LUGAR CONOCIDO COMO “EL VISO”, EN LOS ESTANCOS, TÉRMINO MUNICIPAL DE PUERTO DEL ROSARIO, ISLA DE FUERTEVENTURA.

Por DON SANTIAGO RAMÓN MORALES MORALES, se ha solicitado la AUTORIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE UN SONDEO DE INVESTIGACIÓN PARA LA CAPTACIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS EN EL LUGAR CONOCIDO COMO “EL VISO”, EN LOS ESTANCOS, TÉRMINO MUNICIPAL DE PUERTO DEL ROSARIO, ISLA DE FUERTEVENTURA.  
Expte.: 02/07-S.I

Este Consejo Insular, de conformidad con lo previsto en los artículos 75 y 76 de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias y el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, hace público por medio del presente anuncio que todas aquellas personas físicas o jurídicas que se consideren afectadas, puedan presentar sus reclamaciones en el plazo de VEINTE DÍAS, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de La Palmas, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en el Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, sito en la calle Lucha Canaria, número 112, 2ª planta, en Puerto del Rosario, durante horas de oficina.

EL VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS, Manuel Miranda Medina.

2.290

### ANUNCIO

**17.549**

El Vicepresidente del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura aprobó, mediante Decreto de fecha 9 de noviembre de 2007, las siguientes Bases por la que se han de regir las convocatorias para la selección de personal laboral temporal de este Organismo Autónomo:

BASES GENERALES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DEL ORGANISMO AUTÓNOMO, CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE FUERTEVENTURA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto de la elaboración de las presentes Bases es la provisión en régimen de contratación laboral temporal, para la realización de obras o servicios por Administración de duración determinada, que obedezca a expedientes administrativos con proyectos aprobados y debidamente autorizadas las ejecuciones de dichas obras o programas, bajo la modalidad de contrato de obra o servicio determinado.

Asimismo, para hacer frente a las vacantes que puedan surgir y deban cubrirse para sustituir a trabajadores en situación de baja por incapacidad temporal, baja por accidente laboral, maternidad, riesgo durante el embarazo, adopción o acogimiento preadoptivo o permanente, debiendo éstas cubrirse interinamente, bajo la modalidad de contrato de interinidad.

## SEGUNDA.- REQUISITO DE LOS PARTICIPANTES.

Para poder participar en las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, con referencia al último día del plazo de presentación de instancias y conservarse hasta el momento de la contratación:

A) Ser español/a o nacional de un Estado Miembro de la Unión Europea, y de otros estados recogidos en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, modificada por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de acceso a determinados sectores de la Función Pública.

Los aspirantes a los que le sea de aplicación la Ley 17/1993, de 26 de diciembre, de acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida el acceso a la Función Pública.

B) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

C) No hallarse inhabilitado por sentencia firme para ejercicio de funciones públicas, ni hallarse separado, ni haber sido despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas. Los aspirantes que no tengan nacionalidad española, deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

D) Estar en posesión de la titulación académica que para el puesto de trabajo se especifica en cada convocatoria, cuyo modelo figura como Anexo I de las presentes Bases. En el caso de las titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

E) Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes, y siempre que no sea necesaria la adaptación funcional del puesto de trabajo.

Dichos aspirantes deberán aportar en el momento de presentar la solicitud, la certificación de reconocimiento de grado de minusvalía a tenor de lo regulado en el

Real Decreto 1.971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía (B.O.E. número 22, de 26 de enero de 2000; c.e. B.O.E. número 62, de 13 de marzo).

Además tendrán que alegar de forma expresa, al tiempo de presentar la correspondiente solicitud, qué tipo de minusvalía padecen y qué adaptaciones necesitan para la realización de los ejercicios, tal como previenen los artículos 1.2 y 5.2 del Decreto 43/1998, de 2 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo IV, Título VI de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, regulador del sistema de acceso de personas con minusvalía para la prestación de servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y medidas de fomento para su integración laboral. De otra parte, tal como previene el artículo 5.3 del mencionado Decreto 43/1998, cuando la disminución acreditada del aspirante afecte a su capacidad productiva o mecánica para el desarrollo de las pruebas o ejercicio de que se trate en el tiempo señalado, podrá admitirse excepcionalmente la ampliación en un tercio del tiempo previsto para su realización. Tales extremos tendrán que ser acreditados mediante certificación vinculante del equipo multiprofesional previsto en el citado Decreto 43/1998, en la que, asimismo, deberá constar que están en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo a que aspiran y las adaptaciones necesarias de dichos puestos. La certificación habrá de ser presentada junto con la solicitud de participación. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de solicitudes, se deberá de aportar al menos el justificante de haberla solicitado.

De conformidad con el artículo 8 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad, en las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33% que lo soliciten, las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios en tiempo y medios para su realización al objeto de asegurar su participación en igualdad de condiciones. Las adaptaciones no se otorgarán de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación con la prueba a realizar.

## TERCERA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

La presentación de instancias para participar en el proceso selectivo deberá hacerse preferentemente en el Departamento de Personal del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que compulsará los documentos

aportados por los aspirantes para su presentación en el Registro General del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, no obstante se podrán presentar a través de cualquier otro medio establecido en la normativa vigente.

Quienes deseen tomar parte en las convocatorias deberán hacerlo constar en la solicitud ajustada al modelo que se inserta como Anexo II, acompañada de los documentos acreditativos siguientes:

A) Fotocopia compulsada del D.N.I., Tarjeta Comunitaria o N.I.E y Permiso de Trabajo para los extranjeros no comunitarios.

B) Declaración responsable, insertada como Anexo III.

C) Fotocopia de la titulación académica compulsada.

D) Certificado de minusvalía en porcentaje igual o superior al 33% expedida por el órgano competente, si se hace constar en la instancia y desea hacerse valer en el procedimiento.

#### CUARTA.-ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

A) Listas provisionales de aspirantes. Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes el órgano de selección elaborará y aprobará una lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. La lista estará ordenada alfabéticamente y contendrá la puntuación obtenida en méritos. Estas listas se publicarán en el Tablón de Anuncios del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura y en el Tablón de Anuncios del Cabildo. En el supuesto de que no existan aspirantes excluidos se publicará sólo la lista definitiva de candidatos.

B) Presentación de reclamaciones. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 2 días hábiles contados a partir del siguiente de la publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión. Igualmente podrán efectuarse, dentro del mismo plazo, reclamaciones a las puntuaciones asignadas en los méritos profesionales y formativos. Y las reclamaciones se dirigirán al Órgano de Selección.

C) Listas definitivas de candidatos. Transcurrido el plazo de reclamaciones y realizadas las correcciones oportunas en su caso, el Órgano de Selección publicará en el plazo máximo de 5 días hábiles, en los mismos lugares de las listas provisionales, la lista definitiva

de los candidatos que hayan obtenido al menos la puntuación mínima establecida por el Órgano de Selección, ordenado de mayor a menor según la puntuación final obtenida. El Órgano de Selección elevará al Presidente o Consejero Delegado una copia certificativa de esta lista para la adjudicación de los puestos de trabajo.

#### QUINTA.- ÓRGANOS DE SELECCIÓN.

El Órgano de Selección será designado por Resolución de la Presidencia del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura y estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente:

- Empleado público del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura o de la Corporación Insular.

Vocales:

Su número no será inferior a cuatro, y deberán poseer titulación, o en su caso, especialización igual o superior a la exigida para el acceso al puesto convocado, y ser empleado público de cualquiera de las Administraciones Públicas.

Secretario:

- Un empleado público del Consejo Insular de Aguas o de la Corporación Insular, perteneciente a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a la plaza objeto de la convocatoria, que actuará con voz pero sin voto.

El Órgano de Selección quedará integrado además por los suplentes respectivos que simultáneamente habrá de designarse.

La designación nominativa de los Órganos de Selección, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Tablón de Anuncios del Consejo y de la Corporación Insular junto con la convocatoria.

Los miembros del Órgano de Selección deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando estuvieren incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El órgano de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, de más de la mitad de sus miembros, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario, y las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los Órganos de Selección estarán facultados para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso de las pruebas selectivas y para adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en las presentes Bases.

La participación en los órganos de selección no supondrá la percepción de asistencias.

#### SEXTA.- SISTEMA SELECTIVO.

El sistema selectivo será normalmente el concurso al objeto de conseguir una máxima agilidad en el proceso de selección, aunque podrá incluirse algún supuesto práctico al objeto de conocer la capacidad, aptitud e idoneidad de los aspirantes para el desarrollo de las funciones propias de los puestos de trabajo.

Se establecerá en cada convocatoria los méritos específicos y supuestos prácticos a realizar, que serán los siguientes:

1.- Experiencia laboral y/o profesional. Se distinguirá la experiencia desarrollada en el sector público, en el privado o por cuenta propia, en función del perfil del puesto que se convoque, valorándose hasta un máximo de 2 puntos.

2.- Méritos formativos. Se valorará los cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el puesto a cubrir, a la vista de la documentación presentada y debidamente acreditada, valorándose hasta un máximo de 1 punto.

3.- Entrevista. La convocatoria podrá establecer la realización de una entrevista con los aspirantes. En el caso de que la entrevista tenga puntuación se establecerá en la convocatoria los temas a tratar en la misma, y se valorará hasta un máximo de 1 punto.

4.- Supuesto práctico o prueba de idoneidad que podrá consistir en un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas o respuestas abiertas, realización de un supuesto práctico o la redacción de un proyecto referido al programa de materias determinado en

cada convocatoria, valorándose hasta un máximo de 4 puntos.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

A) Valoración de los méritos: La valoración de los méritos se realizará atendiendo a los criterios y baremos siguientes:

1. Experiencia profesional: en puestos que conlleven el desempeño de funciones similares a las de los puestos objeto de la convocatoria, valorándose hasta un máximo de 2 puntos, distinguiéndose la misma en función de la siguiente relación:

En Administraciones Públicas: se valorará por cada mes de servicios prestados como funcionario o personal laboral. La puntuación a otorgar a cada mes de servicios prestados será de 0,06 puntos.

En empresas privadas y públicas por cada mes se servicios prestados por cuenta ajena. La puntuación a otorgar a cada mes de servicios prestados será de 0,05 puntos.

Por cada mes de servicios prestados por cuenta propia, que conlleven el desempeño de funciones similares a las de los puestos objeto de la convocatoria se otorgará 0,05 puntos.

2. Formación específica: Se valorará hasta un máximo de 1 punto de acuerdo al siguiente baremo:

- Cursos de formación cuyo contenido guarde relación con las tareas a desempeñar. De acuerdo con el siguiente baremo:

Por asistencia: 0,0045 por cada hora.

Por aprovechamiento: 0,0065 por cada hora.

Por impartición: 0,009 por cada hora.

Los cursos deberán versar sobre materias relacionadas con el temario y las funciones y tareas de la plaza objeto de la convocatoria.

En cualquier caso, independientemente de que se trate de asistencia o aprovechamiento, se valorará sólo un curso de formación por materia cuando del análisis del contenido de los cursos se constate que

los contenidos tratados son coincidentes y la adición de epígrafes concretos no supone, por profundidad y extensión, la ampliación sustancial de conocimientos sobre la materia de que se trate. En caso de no constar el contenido concreto de los cursos, la elección de un único curso por materia se realizará automáticamente, valorándose el curso con mayor número de horas de duración.

No se valorarán los cursos en que no se especifique el número de horas de duración del mismo.

B) Acreditación de los méritos: El sistema de acreditación de los méritos alegados será el siguiente:

a) Acreditación de la experiencia profesional en Administraciones Públicas: Certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración donde se hubiesen prestado indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo exacto de la duración, tipo de funciones y tareas desempeñadas.

b) Acreditación de la experiencia en empresa pública/privada: Certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre el periodo de alta y grupo de cotización, acompañado de copia compulsada del contrato de trabajo, y, en su caso, certificación de la naturaleza pública de dicha empresa. En el supuesto de tratarse de una categoría de la misma familia profesional que la plaza convocada, pero que no coincide exactamente con la denominación o el grupo de cotización correspondiente al de la plaza objeto de la convocatoria, deberá acompañarse certificación de la empresa acreditativa de las funciones desempeñadas.

c) Acreditación de los trabajos realizados por cuenta propia: Certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre el periodo de alta y grupo de cotización.

d) Acreditación de la formación específica: se presentará fotocopia compulsada, o acompañada del original para su compulsa, de diploma o documento acreditativo de la realización del curso respectivo.

#### SÉPTIMA.- FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS.

Los contratos se formalizarán con el o los candidato/s designados por el órgano competente a propuesta del Órgano de Selección.

Si una vez formalizado el contrato, alguno de los trabajadores causa baja, se podrá sustituir por los siguientes candidatos de la lista definitiva.

#### ANEXO I

CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DEL ORGANISMO AUTÓNOMO CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE FUERTEVENTURA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO:

LUGAR DEL PUESTO DE TRABAJO:

MODALIDAD DE CONTRATO:

DURACIÓN DEL CONTRATO:

TITULACIÓN MÍNIMA REQUERIDA:

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES: los establecidos en la Base Segunda de las Bases Generales para la selección de personal laboral temporal del Organismo Autónomo Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR: La instancia según el modelo normalizado se presentará en el lugar indicado en la Base Tercera acompañada de los documentos que figuran en la misma.

MÉRITOS A VALORAR: Se valorarán según lo dispuesto en la Base Sexta de las Bases Generales para la selección de personal laboral temporal del Organismo Autónomo, Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura, del Excmo. Cabildo Insular Fuerteventura.

COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE SELECCIÓN:

Obtención de instancias e información: Departamento de Personal del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.